RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2024-A-MDCC/C

Ccorca, 28 noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

Que mediante Opinión Legal N° 153-2024/OAJ-MDCC, de fecha 28 de noviembre del 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Informe N°403-2024-BCO/GDEyGA/MDCC/C, de fecha 26 de noviembre del 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, el mimo que remite

CONSIDERANDO:

Que el articulo 194 de la Constitución Politica del Perú establece que "las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N. 022-2022-VIVIENDA, se aprueba el diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante, PPIS 0083), conformado por el "Formato A que constituye los contenidos minimos de los productos y actividades del PPIS 0083 y sus Anexos N. 1, 2, 3 y 4, que forman parte integrante de dicha Resolución Ministerial.

Que, de acuerdo a la "Guia del Mecanismo de adquisición, almacenamiento y distribución de insumos estratégicos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivo DPD)" brindado por el PNSR, establece el protocolo de Institucionalización del mecanismo de adquisición, almacenamiento y distribución de insumos estratégicos de cloración para los gobiernos locales considerados como "no pobre" y con recursos suficientes para su implementación, o que cuentan con algún tipo de mecanismos implementados operando.

Que, de acuerdo a las obligaciones descritas en el convenio interinstitucional firmado entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y la Municipalidad distrital de Ccorca una de ellas es designar a un responsable para la administración del mecanismo para la adquisición de los insumos estratégicos de cloración para garantizar el consumo de agua clorada en los sistemas de agua validados por nuestra entidad.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el articulo 20, numerales 6 y 17, y el articulo 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N. 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. BRUNO CORAZAO ORUÉ Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental como responsable de la administración del mecanismo de adquisición, almacenamiento y distribución de insumos estratégicos de cloración.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR como responsable de la administración del fondo del mecanismo de adquisición, almacenamiento y distribución de insumos para la cloración, además de sus funciones de ATM (o UGM u otro), se asignan las siguientes:

a. Solicitar mediante informe al Área de Abastecimiento (o quien haga sus veces) la

adquisición de cloro y reactivo DPD.

b. Realizar seguimiento al proceso de adquisición de cloro y reactivo DPD, sea por medio de adjudicación directa o proceso de selección.
c. Proveer hipoclorito de calcio y reactivo DPD de alta calidad, en venta a precio de costo, a las Organizaciones Comunales (OC) registradas en el Libro de Registro Municipal de OC.
d. Realizar seguimiento a los recursos económicos depositados por la municipalidad en la partida presupuestal del Mecanismo (Genérica de gasto: Bienes y servicios de la Actividad 5006049 "Mantenimiento de los sistemas de agua y saneamiento rural").
e. Llevar un registro de seguimiento del manejo y movimiento de los recursos del fondo.
f. Llevar un registro actualizado de los directivos de todas las JASS del distrito y del movimiento de entrada y salida del cloro del almacén, así como de su adquisición.
g. Informar periódicamente a las instancias pertinentes de la Municipalidad (Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Administración, entre otras) sobre el manejo y estado de los recursos destinados para los insumos y el funcionamiento del Mecanismo.
h. Informar periódicamente al jefe del o de los establecimientos de salud que tienen jurisdicción sobre el distrito sobre los procedimientos y cantidades de distribución de insumos para la cloración en los centros poblados de su competencia para la vigilancia de la calidad del agua.

ARTICULO TERCERO.- Son prohibiciones del responsable de la administración del fondo:

a. Aprovechar el cargo para obtener ventajas personales.
b. Utilizar los recursos y bienes del Mecanismo para fines distintos al objetivo.
c. Realizar cobros adicionales a las JASS por la entrega de los insumos.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal (o la que haga a sus veces) el cumplimiento de la presente resolución y su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Gerente Municipal
Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.
Unidad de Informática

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA
GESTIÓN 2023 - 2026
Mario Chavez Soto
DNI 23[illegible]946
ALCALDE